

PROCESO	: REGULACION DE VISITAS- INCIDENTE DESACATO-
DEMANDANTE	: ALFREDO MARTINEZ ARIZA
CAUSANTE	: MARGARITA ROSA PEREZ VALDEZ
RADICACION	: 080013110007-2019-00402-00
FECHA	: Enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Comunico a usted que el proceso de la referencia encuentra pendiente de notificar a la parte demandada.

EVER JIMENEZ SAMPAYO
SECRETARIO

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA**

Se considera que la parte actora ha omitido el acto de notificar a la parte demandada, de acuerdo con las preceptivas de la ley 2213 de 2022 y Código General del Proceso; por ello hay lugar a requerirlo de conformidad con el artículo 317 de la norma citada y se le ordenará cumplir con la carga procesal de **notificación** dentro de los **treinta (30) días siguientes**, toda vez que la parte demandante realizo las gestiones de notificación conforme a las directrices de la norma citada.

Durante este término el expediente permanecerá en secretaría; en el evento de cumplir el acto omitido, se seguirán las etapas procesales de ley.

En caso contrario, se entenderá **desistida tácitamente** la acción impetrada

Se precisa que, la parte actora realizó la diligencia del traslado ordenado en el auto admisorio a través de la empresa **Servientrega** sin embargo no se allega la certificación exigida por la ley.

Asimismo, teniendo en cuenta los correos electrónicos remitidos por el demandante, en la que se refiere a la negligencia por parte de este despacho, se le señala que el incidente propuesto fue presentado en el mes de agosto de 2022 y que el que se radicado con anterioridad, el cual valga señalar, contaba con fecha de audiencia, fue desistido por su parte, es decir, que estamos frente a un nuevo proceso.

En mérito de la expuesto se,

RESUELVE

- 1. Requerir** a la parte demandante a fin de que cumpla, **dentro de los treinta (30) días siguientes**, con la carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda por las razones expuestas.
- 2. Téngase** por no descrito el traslado ordenado en el auto admisorio.
- 3. Notifíquese** por **medios electrónicos** establecidos en la ley a la parte actora.



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO

JUEZA